



INFORME SECRETARIAL. Paso a informarle al señor Juez en el presente proceso ejecutivo, que la Secretaría Departamental Caldas, indicó sobre la medida decretada que:
“.../..”

De: Maria Susana Ortiz Carvajal <msortiz@sedcaldas.gov.co>
Enviado: miércoles, 2 de noviembre de 2022 4:40 p. m.
Para: contacto@manizales.gov.co <contacto@manizales.gov.co>; Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Caldas - Manizales <cserjcfmzl@notificacionesrj.gov.co>
Asunto: Fwd: NOTIFICACIÓN JUDICIAL – COMUNICACIÓN EMBARGO SALARIO Radicado: 2022-00682 Oficio No. 1901 Juzgado: NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Muy buenas tardes: Se da traslado a la Secretaría de Educación de Manizales, revisado nuestro sistema Humano NO labora para la Secretaría de Educación de Caldas. Muchas gracias

(Ver anexo 5, del cuaderno de medidas)

Asimismo, comunico que verificado el aplicativo del CSJCF – SIGNOT se pudo constatar que las diligencias para la notificación de la parte pasiva fueron compartidas con dicha dependencia, el 9 de noviembre de 2022 .

11 de noviembre de 2022

Ángela María Yepes Yepes
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2022-00682

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente demanda ejecutiva que promueve la **Cooperativa Multiactiva de Profesionales y Técnicos de Caldas Coopetec** en contra de las señoras **Belén Amparo Tobón Jaramillo y Dora Inés Sánchez Carvajal** incorpórese el mensaje de correo electrónico allegado por la Secretaría de Educación de Caldas y se pone en conocimiento de la parte actora, para los fines que estime pertinentes.

Finalmente, advertido que las diligencias para lograr la notificación de la parte pasiva ya fueron remitidas al CSJCF, se dispone requerir a la parte convocante, para que dentro del término de 30 días, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto y en aplicación de lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, cumpla con la carga procesal a su cargo, esto es, materializar la notificación de la parte ejecutada, so pena de las consecuencias legales pertinentes a que haya lugar. Para tal fin se tendrán en cuenta las subreglas germinadas al interior de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en providencia STC11191 del 9 de diciembre de 2020.

NOTIFIQUESE



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

AY

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87f0946ee4bc873fa6c645f38d4300880b808a8dd47d426d0e62d1b27e7c8d2a**

Documento generado en 15/11/2022 02:11:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>